

## CONVENIO ANUIES-DAAD

La ANUIES y el DAAD manifiestan su voluntad de continuar colaborando en programas de intercambio internacional en materia de educación superior de beneficio mutuo, a fin de estrechar las relaciones existentes entre los dos países y fomentar el desarrollo de la educación superior mexicana, mediante el establecimiento de un acuerdo que complete los convenios existentes suscritos entre los gobiernos y los centros de educación superior de México y Alemania para facilitar la participación de científicos y profesores de alto nivel en actividades de investigación, docencia e información.

**Artículo 1.** La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) convienen modificar el Acuerdo existente, mismo que suscribieron de conformidad con el Artículo 3 del Convenio Básico de Cooperación Cultural concertado entre los gobiernos de México y Alemania el 1° de febrero de 1997.

**Artículo 2.** Las partes convienen intercambiar anualmente hasta cinco científicos o profesores altamente calificados, de todas las especialidades, por cada parte que, en el marco de su trabajo científico individual, se propongan realizar una investigación en una institución mexicana o alemana. Este intercambio se realizará sin perjuicio de los intercambios que se efectúan en virtud de otros Acuerdos bilaterales o institucionales.

**Artículo 3.** La estadía de los científicos y profesores tendrá, por lo general, una duración no menor de cuatro semanas y no mayor de tres meses.

**Artículo 4.** Los científicos y profesores que tomen parte en el intercambio serán propuestos por instituciones de educación superior de la parte de su país. Las propuestas de las instituciones de las instituciones de educación superior mexicanas serán presentadas a la ANUIES, quien las evaluará para someter las que apruebe a la consideración del DAAD. Las propuestas de las instituciones de educación superior alemanas, serán presentadas al DAAD quien, previa evaluación someterá las solicitudes que apruebe a la consideración de la ANUIES. Las propuestas deberán presentarse con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha que se tenga prevista para realizar la actividad correspondiente.

**Artículo 5.**

- (1) Los gastos de viaje de los científicos y profesores que participen en el programa de intercambio fijado por el presente Acuerdo, serán asumidos por la Parte que envía y los de mantenimiento, por la que recibe.
- (2) Los gastos de estadía se abonarán en forma de viáticos a los científicos y profesores participantes. La cuantía de los mismos será fijada por las Partes Contratantes, teniendo en cuenta los respectivos costos de vida reconocidos en México y Alemania.
- (3) Ambas partes garantizarán el cumplimiento de los compromisos que adquieran en el marco del presente Acuerdo.

**Artículo 6.** Las partes informarán a las autoridades competentes de sus países sobre el desarrollo de este programa de intercambio.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo tendrá una validez de cinco años. Transcurrido el periodo de validez se renovará automáticamente por cinco años más. la terminación del presente Acuerdo será dada a conocer por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra parte con seis meses de antelación.

**Artículo 8.** Se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico mencionado en el Artículo 1.